



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/CRIC(1)/INF.8  
21 de diciembre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN  
DE LA CONVENCIÓN

Primera reunión

18 a 29 de noviembre de 2002

SEGUNDO PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LA  
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE  
LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Nota explicativa

PAÍSES PARTES DESARROLLADOS

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. FASE DE PRESENTACIÓN DE INFORMES .....	1 - 14	2
A. Antecedentes .....	1 - 7	2
B. Ajuste de los informes como resultado de la decisión 1/COP.5	8 - 12	3
C. Ajuste de los informes como resultado de otras decisiones de la CP .....	13 - 14	4
II. EL PROCESO DE EXAMEN .....	15 - 19	4
A. Organización del proceso de examen en el período precedente a la primera reunión del CEAC .....	15 - 16	4
B. Organización de la primera reunión del CEAC .....	17 - 19	5
<u>Anexo</u> : Posible estructura de los informes de los países Partes desarrollados .....		6

GE.02-60028 (S)

## I. FASE DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

### A. Antecedentes

1. De conformidad con el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) y las decisiones de su Conferencia de las Partes (CP), en particular la decisión 11/COP.1, se pide a los países Partes desarrollados que informen, a través de la secretaría de la CLD, sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando en el marco de la Convención.
2. Las comunicaciones de los países Partes desarrollados relacionadas con el proceso de presentación de informes y examen deberán cumplir los requisitos de forma y contenido de los informes que se exponen en el apartado c) del párrafo 10 de la decisión 11/COP.1 (citada en el documento ICCD/COP(1)/11/Add.1).
3. Los países Partes desarrollados se ajustaron a los citados requisitos de forma en los informes sobre África que presentaron a la CP 3. A tenor de las recomendaciones de la reunión celebrada en Recife (Brasil) sobre la presentación de informes de los países Partes desarrollados, la secretaría ha preparado una nota a fin de ayudar a esos países a estructurar los informes relativos a Asia, América Latina y el Caribe, y Europa central y oriental que deberán presentar a la CP en su cuarto período de sesiones.
4. En virtud de su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes estableció un Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) que, de conformidad con dicha decisión, celebrará su primera reunión del 18 al 29 de noviembre de 2002.
5. Además, la decisión 1/COP.5 dispone que en la primera reunión del CEAC se examinen las actualizaciones de los informes ya presentados y/o los nuevos informes de todas las Partes, que se presentarán a más tardar el 30 de abril de 2002.
6. En el proceso de examen se examinarán, entre otras cosas, los informes de las Partes, las observaciones e información presentadas por el Mecanismo Mundial (MM) y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y los informes de los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como cualesquiera otros informes que solicite la Conferencia de las Partes.
7. La CP 5 consideró importante que el proceso permitiera que los informes de los países y sus actualizaciones fueran estudiados por expertos independientes. La secretaría cumplirá este requisito al tiempo que facilitará la preparación de las aportaciones regionales para el proceso de examen, lo que se llevará a cabo mediante la organización de reuniones regionales. Se espera que las delegaciones de los países Partes afectados hagan una breve exposición de sus informes nacionales nuevos o actualizados, que irá seguida de un debate con los asociados multilaterales y bilaterales en el desarrollo. También se propone que los informes de los países Partes desarrollados, las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales se examinen en la medida en que se refieran a la reunión regional pertinente.

B. Ajuste de los informes como resultado de la decisión 1/COP.5

8. Debido a la situación excepcional de que, según lo dispuesto en la decisión 1/COP.5, todas las regiones se someterán a examen en la reunión del CEAC de noviembre de 2002, los países Partes desarrollados deberán informar sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando a todas las regiones en el marco de la Convención. Los informes pertinentes se presentarán a más tardar el 30 de abril de 2002.

9. El formato de los informes actualizados de los países desarrollados deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 10 de la decisión 11/COP.1, teniendo en cuenta las recomendaciones de la reunión celebrada en Recife (Brasil) sobre la presentación de informes de los países Partes desarrollados. Por consiguiente, la secretaría de la Convención propone, como ya lo hizo con motivo de la CP 4 a fin de facilitar el proceso, una posible estructura de los informes de los países Partes desarrollados, según figura como anexo al presente documento.

10. Si bien se prevé que algunos países Partes desarrollados no puedan hacer actualizaciones en todos los epígrafes, se pide sin embargo que los enumeren aunque no contengan ninguna anotación concreta. La adopción del sistema propuesto facilitará la comparación entre los informes antiguos y los actualizados, y el análisis preliminar requerido en el párrafo 7 de la decisión 1/COP.5.

11. Los países Partes desarrollados que todavía no hayan presentado un informe sobre la aplicación de la Convención presentarán un informe completo que cumpla los requisitos de forma mencionados y que abarque el período comprendido entre la fecha de ratificación y/o adhesión a la Convención y la fecha de presentación del informe, a saber, el 30 de abril de 2002.

12. Conviene señalar que el informe y el resumen facilitados por los países Partes desarrollados también deberán centrarse, cuando proceda, en las esferas temáticas principales señaladas en la decisión 1/COP.5 y formuladas para el proceso de examen del CEAC. Estas esferas temáticas principales son las siguientes:

- i) Procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias;
- ii) Marcos o arreglos legislativos e institucionales;
- iii) Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación;
- iv) Vínculos y sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo;
- v) Medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas y los sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía;
- vi) Vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación;

- vii) Acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados.

C. Ajuste de los informes como resultado de otras decisiones de la CP

13. De conformidad con la decisión 3/COP.5, se invita a las Partes a considerar el informe del Grupo de Trabajo ad hoc que figura en el documento ICCD/COP(4)/AHWG/6 y a destacar las medidas adoptadas y los progresos logrados en la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas, en particular con respecto a la aplicación de la Convención a nivel local, así como la negociación y concertación de acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales.

14. En respuesta a la decisión 10/COP.4, se invita a las Partes a incluir en sus informes información sobre las actividades científicas y técnicas realizadas para combatir la desertificación, así como sobre los adelantos logrados en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Ciencia y Tecnología.

## II. EL PROCESO DE EXAMEN

### A. Organización del proceso de examen en el período precedente a la primera reunión del CEAC

15. En preparación de la primera reunión del CEAC se adoptarán las siguientes medidas, teniendo en cuenta las diversas disposiciones legislativas que guían el proceso de presentación de informes:

- i) Los informes de los países Partes desarrollados se presentarán a la secretaría a más tardar el 30 de abril de 2002;
- ii) La secretaría preparará una recopilación, una síntesis y un análisis preliminar de los informes (mayo-junio de 2002);
- iii) Se convocarán cuatro reuniones regionales de las cuales se obtendrán aportaciones al proceso de examen, y en las que se invitará a los países Partes desarrollados a presentar sus informes y a contribuir al debate (julio-agosto de 2002);
- iv) Distribución de los documentos oficiales para el CEAC;
- v) Convocación del CEAC (noviembre de 2002).

16. La secretaría se encargará de facilitar el proceso de presentación de informes y de examen, que incluye también la prestación oportuna de apoyo financiero a las Partes que son países en desarrollo afectados para la preparación de esos informes nacionales, así como para la organización de reuniones regionales. Se han adoptado medidas para pedir a los países donantes que movilicen recursos suficientes, y la secretaría comunicará en breve a las Partes cómo se desarrollará el apoyo financiero al proceso de presentación de informes, en espera de la respuesta de los países donantes y de la disponibilidad de fondos.

B. Organización de la primera reunión del CEAC

17. Se prevé que en su primera reunión el CEAC realice un examen de conformidad con las esferas temáticas principales (como se indica en el párrafo 10 de las atribuciones del Comité), aunque sin olvidar las cuestiones específicas que surjan de las aportaciones de las reuniones regionales.
18. Se destinará tiempo suficiente al debate y aprobación del informe global del CEAC, que incluirá conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes.
19. Oportunamente se distribuirán un programa provisional anotado y el programa de trabajo propuesto, según lo dispuesto en el párrafo 9 de las atribuciones del Comité.

Anexo

POSIBLE ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE  
LOS PAÍSES PARTES DESARROLLADOS

ÍNDICE

ÁFRICA

- Parte A Informe básico. Las actividades de que se informe deberán estar estrictamente relacionadas con la aplicación de la Convención
- 1) Un resumen
  - 2) Los procesos de consulta y los acuerdos de colaboración en que participe el país
  - 3) Las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción en todos los niveles, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando, tanto a nivel bilateral como multilateral

- Parte B Cualquier otra actividad relacionada con la lucha contra la desertificación

ASIA

- Parte A Informe básico. Las actividades de que se informe deberán estar estrictamente relacionadas con la aplicación de la Convención
- 1) Un resumen
  - 2) Los procesos de consulta y los acuerdos de colaboración en que participe el país
  - 3) Las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción en todos los niveles, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando, tanto a nivel bilateral como multilateral

- Parte B Cualquier otra actividad relacionada con la lucha contra la desertificación

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Parte A Informe básico. Las actividades de que se informe deberán estar estrictamente relacionadas con la aplicación de la Convención
- 1) Un resumen

- 2) Los procesos de consulta y los acuerdos de colaboración en que participe el país
- 3) Las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción en todos los niveles, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando, tanto a nivel bilateral como multilateral

Parte B Cualquier otra actividad relacionada con la lucha contra la desertificación

#### EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

Parte A Informe básico. Las actividades de que se informe deberán estar estrictamente relacionadas con la aplicación de la Convención

- 1) Un resumen
- 2) Los procesos de consulta y los acuerdos de colaboración en que participe el país
- 3) Las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción en todos los niveles, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando, tanto a nivel bilateral como multilateral

Parte B Cualquier otra actividad relacionada con la lucha contra la desertificación

-----